RESOLUCIÓN N° 631
(21 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL LITERAL I) NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO N°. 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ,

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, en especial las contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituye el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de la administración estatal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, disposición que sirve de faro al artículo 6 de la ley 489 de 1998, según la cual las autoridades administrativas prestaran su colaboración a las demás entidades, para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que los principios de economía , eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son guías fundamentales de la función pública, en desarrollo de éstos , el Municipio de Moniquirá – Boyacá, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

Que el Municipio de Moniquirá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto General de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el numeral 4, literal i), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para*

contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que el Municipio de Moniquirá ubicado en la **calle 18 # 04 - 53** de la actual nomenclatura urbana de Moniquirá, identificado con el código catastral No. 010000000024001300000, cuyos linderos y dimensiones generales según **Libro primero, folio 012 v. a 016, bajo partida # 567, con matrículas N-84 al tomo 20 – " Casa Lote" 86 Casa, 87 "Lote Urbano" de 27 de junio de 1962** de la Ciudad de Moniquirá, Cabecera del Circuito Notarial de este nombre, provincia de Ricaurte, Departamento de Boyacá, República de Colombia, **POR EL ORIENTE:** Con predios de la misma alcaldía municipal (antiguas instalaciones de la cárcel municipal); **POR EL NORTE**: Con predios del condominio Balcones de la Riviera; **POR EL OCCIDENTE:** Con predio del señor Fabio Jaguar; y **POR EL SUR:** Con las mismas instalaciones del municipio (Patio Principal del palacio Municipal).

Por lo anterior, y dada la naturaleza pública del inmueble, la administración pretende realizar contrato de comodato con el Hospital Regional de Moniquirá, que es un establecimiento público del orden departamental y con autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud Departamental, mediante el cual se entregue por el termino de dos (2) años, un área de terreno junto con sus bienes inmuebles y muebles allí existentes en lo correspondiente al área que hace parte de un predio de mayor extensión de propiedad del municipio de Moniquirá con no. matricula inmobiliaria 083-16508.

Identificación del área del predio mediante levantamiento topográfico, del cual se identifica un área total para entrega en comodato de 242.42 m2, con un área construida de 596.19 m2, cancha deportiva, cerramiento, patio y anden perimetral así:

AREA LOTE	242.42 m2
A1	40.36 m2
A2	20.43 m2
A3	25.32 m2
A4	22.43 m2
A5	22.14 m2
A6	21.59 m2

Que en la actualidad sobre el predio no existe gravamen, limitaciones o medidas cautelares que afecten del derecho de dominio que tiene el titular sobre éste.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "***ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027***" adoptado mediante Acuerdo N°. 007 del 30 de mayo de 2024, establece que el sector de Salud se encuentra el eje estratégico Es El Momento de la Vida y la Dignidad en el municipio de Moniquirá el cual tiene como pilar fundamental el "*Promover la vida y la dignidad en la sociedad, **asegurando el acceso a la salud**, la justicia, la educación y la innovación para fortalecer el sistema de protección social y de justicia, y así garantizar una educación inclusiva y de calidad, impulsando la investigación científica y tecnológica, y fomentar la inclusión social y la reconciliación para construir una sociedad más equitativa y justa*".

La Alcaldía de Moniquirá, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, es decir, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, para la celebración del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, en principio, el Alcalde Municipal no requiere autorización previa del Concejo Municipal, y solo debe requerirse cuando así lo haya dispuesto el Concejo Municipal expresamente mediante Acuerdo.

En ese sentido, para el caso del Municipio de Moniquirá, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 016 de 2016, "***POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", el cual, en su artículo 2° dispuso: "***ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN PREVIA.*** *El Alcalde Municipal de Moniquirá requerirá autorización previa y expresa del Concejo en los contratos y convenios señalados taxativamente en las normas nacionales, especialmente los descritos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los contratos que mediante la presente reglamentación se disponen a continuación: (…)* ***3.*** *Los contratos de Comodato.* ***El presente numeral no aplica para los contratos de comodato que suscriba el municipio con otra entidad pública.***".

Que así las cosas, al tratarse **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, de una entidad pública, el Alcalde Municipal no requiere de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, para la celebración del presente Contrato de Comodato.

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que, el presente contrato no transfiere el bien, no corresponde a una enajenación o compraventa de bienes muebles, acciones, cuotas partes o concesiones y no se encuentra dentro de los que la ley 136 exige autorización. Este tipo de Contrato está reglamentado por el art. 2220 y ss., del Código Civil, y para el sector público se acoge a lo dispuesto por el art. 38 de la ley 9 de 1989. Conforme al Consejo de Estado, Concepto Sala de Consulta C.E. 2238 de 2015 (Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil): "*A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.*". "*Ahora bien, como quiera que para el caso consultado el convenio a celebrarse no se encuentra dentro de aquellos para los cuales la Ley 136 de 1994 exige autorización previa del concejo municipal, puede concluirse que este trámite solo deberá agotarse en los municipios en los que así se haya dispuesto mediante acuerdo. Dicho de otro modo, si en el municipio donde se va a celebrar el convenio no existe un acuerdo que exija tal autorización para el tipo de convenios que se planea suscribir, estos podrán celebrarse directamente por el alcalde sin necesidad de acudir previamente al concejo municipal*".

De acuerdo con el fundamento legal manifestado, el representante legal del Municipio cuenta con la debida autorización para entregar el predio en comodato a **la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** Según los estudios presentados por la Secretaría Municipal de Salud y Protección Social , es oportuno adelantar un contrato para entregar en comodato **la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, espacio que garantizará la implementación de los Servicios de Salud Amigables por parte del Hospital Regional de Moniquirá, permitiendo la habilitación de un espacio exclusivo, con condiciones de confidencialidad, accesibilidad, y pertinencia cultural, que fomente el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, la atención en salud mental, y la promoción del autocuidado entre adolescentes y jóvenes del municipio.

Que el objeto del contrato será **"** *ENTREGA A TITULO DE COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, UN ÁREA DE TERRENO JUNTO CON SUS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ALLÍ EXISTENTES EN LO CORRESPONDIENTE AL ÁREA Y QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ CON No. MATRICULA INMOBILIARIA 083 - 16508*".

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es la oficina Secretaría Municipal de Salud y Protección Social, ubicada en la Calle. 18 N° 4 - 57, segundo piso, Municipio de Moniquirá.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato de comodato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, artículo 2200 y ss. del Código Civil y las consideraciones señaladas en la parte motiva dé la presente resolución, cuyo objeto será "ENTREGA A TITULO DE COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, UN ÁREA DE TERRENO JUNTO CON SUS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ALLÍ EXISTENTES EN LO CORRESPONDIENTE AL ÁREA Y QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ CON No. MATRICULA INMOBILIARIA 083 - 16508" por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al público en general que los documentos concernientes al contrato de comodato se encuentran en la oficina de la Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica, convocando así mismo a las Veedurías ciudadanas para que adelanten el control social de acuerdo al contenido de la Ley 850 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la plataforma de SECOP II el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la alcaldía municipal de Moniquirá a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Héctor Andrés Rodríguez Arias – Apoyo profesional - Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico.
Revisó y Ajusto: Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Miguel Ángel Angulo Corredor – Secretario Municipal de Salud y Protección Social
Aprobó: : Fredy Iovanny Pardo Pinzón - Alcalde Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia